



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO ARTURO BRAVO SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD DE COLIMA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que “**EL INSTITUTO**” se encuentra inmerso en el plan estatal de desarrollo 2016-2021, del Estado de Colima, que establece en el apartado de “Estrategia para lograr un Colima con mayor bienestar”, como Eje Transversal I, Colima con un gobierno moderno, efectivo y transparente, en donde se le posicioné a Colima entre los tres primeros lugares del país en transparencia gubernamental; pues un gobierno transparente en la administración de sus recursos, coadyuvan a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara y oportuna, y fomenta de manera activa la participación ciudadana mediante el uso de las nuevas tecnologías de información.

Que derivado de lo anterior, se han logrado avances significativos a nivel nacional, tanto que se ha posicionado como uno de los mejores Institutos dentro de la actividad registral, catastral y territorial, por ello, es importante seguir trabajando e implementando los mecanismos y herramientas que sean propicios para lograr eficientar estas actividades tendientes a beneficiar directamente al ciudadano colimense.

Expuesto lo anterior se señalan las siguientes:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL INSTITUTO**” que:

1.1.- El Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía de gestión para normar sus funciones.

1.2.- Su representante legal es el LICENCIADO ARTURO BRAVO SALAZAR, quien fue designado Director General de “EL INSTITUTO”, tal como lo acredita con el nombramiento expedido por el Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado de Colima y el C. Arnoldo Ochoa González, Secretario General de Gobierno del Estado de Colima, el día 14 de febrero del año 2017 y con la copia certificada del acta del Consejo



Directivo del Instituto de fecha 14 de febrero de 2017, protocolizada mediante escritura pública número 38,746 de fecha 15 de mayo de 2017 ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Flores Vizcaíno, Notario Público número 10 de esta ciudad de Colima, Colima, inscrita en el registro público de personas morales en el folio real número 279003-1, acta en la cual se le otorgó Poder General para para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales; Poder General para Actos de Administración y de Dominio; y Poder General en materia Laboral, y como consecuencia, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, conforme lo establecen los artículos 19, 28 fracción IV, 41, 43 fracciones II, IV, XVII y XXIII y demás relativos de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

1.3.- En cumplimiento al acuerdo tomado en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, celebrada el día 25 de enero del año 2018, se autorizó al Director General del Instituto suscriba el convenio de colaboración institucional con la Universidad de Colima, misma atribución que se encuentra estipulada en el artículo 43 fracción XXIII inciso a) de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

1.4.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Galván esquina con la Calle Aldama, Zona Centro, Código Postal 28000, de la ciudad de Colima, Colima.

2.- Declara “**LA UNIVERSIDAD**” que:

2.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica propia, con capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines, entre otros, la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Orgánica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 22 de noviembre de 1980.

2.2- Mediante escritura número 79,771 setenta y nueve mil setecientos setenta y uno, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgada ante la fe notarial del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Pública No. 3 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Real No. 112875-1 ciento doce mil ochocientos setenta y cinco guion uno, con fecha 12 de junio de 2017, se hace constar la protocolización del acta de la Sesión Solemne del Consejo Universitario de la Universidad de Colima, celebrada el 1º de febrero de 2017, relativa a la toma de protesta del Rector de la Universidad de Colima, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ NAVA, por un segundo período rectoral, que comprende del 1º de febrero de 2017 al 31 de enero del 2021; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Orgánica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de rector el presente instrumento.



2.3.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UCO-620901-9R6.

2.4.- Para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Universidad número 333, colonia Las Víboras de la ciudad de Colima, Col.

3.- Declaran “LAS PARTES” que:

3.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen, que no existe error, dolo, lesión o cualquier otra circunstancia que pueda afectar o invalidar su vigencia.

3.2.- Tienen interés en suscribir el presente convenio, de tal manera que sea el instrumento mediante el cual se establezcan las acciones y estrategias necesarias que contribuyan al cumplimiento de su objeto, en los términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas conforme a los ordenamientos legales y administrativos vigentes y aplicables.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “**EL INSTITUTO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, para realizar programas de investigación, servicio social constitucional, prácticas profesionales, estadias técnicas y de capacitación, con alumnos, profesores, investigadores y personal de ambas instituciones que apoyen a las actividades que se realizan en “**EL INSTITUTO**” en cada una de sus Direcciones; así como para que “**EL INSTITUTO**” permita la consulta de información catastral, registral y territorial que administra y opera únicamente de los bienes inmuebles de “**LA UNIVERSIDAD**”, la cual podrá visualizarse en el Sistema de Consulta de Bienes Patrimoniales de “**LA UNIVERSIDAD**” que para tal efecto se cree por ésta, para lo cual será asesorado por “**EL INSTITUTO**” y le hará las recomendaciones necesarias para el funcionamiento del sistema que se ubique en las instalaciones de “**LA UNIVERSIDAD**” y que contenga para su control y administración universitaria la información inmobiliaria existente de “**LA UNIVERSIDAD**”.

Asimismo, será objeto de “**EL INSTITUTO**” a través de la Dirección de Registro Territorial realizar vuelos de dron en varias zonas del Estado donde se requiera actualización o análisis de la cartografía de predios urbanos, rurales y zonas de posible riesgo, para obtener imágenes con resolución espacial para identificar construcciones y límites de predios, y “**LA UNIVERSIDAD**” facilitará el uso del laboratorio de geomática que se encuentra en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de Colima, ubicada en el campus Coquimatlán, Colima, a fin de que se realice el proceso de ubicación de puntos de control terrestre, utilizando el equipo **GPS RTK** y el equipo de cómputo con capacidad para



el post-proceso de imágenes aéreas con el que cuenta **“LA UNIVERSIDAD”**, y así realizar el proceso de Ortorectificación y Restitución con el equipo de cómputo especializado y con el apoyo del personal académico y estudiantil de **“LA UNIVERSIDAD”**. Lo anterior con el fin, de que **“EL INSTITUTO”**, pueda compartir con **“LA UNIVERSIDAD”** las imágenes procesadas obtenidas en los vuelos de dron y pueda ser utilizada en diversos proyectos académicos, que sirvan de apoyo como proyectos de investigación, manipulación de información geográfica o ser fuente de información para la realización de proyectos de tesis.

Por su parte, **“EL INSTITUTO”** obtendrá imágenes corregidas y completas con los procesos requeridos y sus metadatos respectivos para su posterior uso cartográfico, así como las capas de información geográfica que se consideren formen parte de la cartografía base, generadas a partir de la restitución de las imágenes corregidas. También obtendrá un manual de procesos donde se describan los métodos y pasos realizados en las actividades que se lleven a cabo en la corrección y restitución de imágenes.

El laboratorio de geomática que se encuentra en las instalaciones de la Facultad de Ingeniería Civil será facilitado por **“LA UNIVERSIDAD”** a **“EL INSTITUTO”**, sin que ello implique la interrupción de las actividades académicas que se encuentren programadas realizar en el laboratorio.

SEGUNDA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar una **comisión técnica**, misma que estará formada por los representantes que consideren necesarios cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación a la otra parte. Se nombran comisionados por **“EL INSTITUTO”** el Director del Registro Territorial quien será el responsable de los vuelos de dron en los términos estipulados en la cláusula primera y la Coordinación Administrativa será la responsable de coordinar lo relativo a la prestación del servicio social constitucional, prácticas profesionales, estadías técnicas y de capacitación con los alumnos, profesores, investigadores de **“LA UNIVERSIDAD”**; y por **“LA UNIVERSIDAD”** se nombra comisionado al Abogado General.

Las atribuciones de esta comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento a los objetos del acuerdo.
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente acuerdo.
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden las partes.



TERCERA. - “EL INSTITUTO” y “LA UNIVERSIDAD” otorgarán las facilidades que se requieran en la medida de sus posibilidades para que alumnos, profesores e investigadores realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer, de manera general, el ambiente y actividades de trabajo en ambos campos, previa notificación con anticipación entre las partes.

CUARTA.- “LA UNIVERSIDAD” proporcionará en la medida de sus posibilidades prestadores de servicio social constitucional y/o prácticas profesionales de las Facultades de Derecho, Contabilidad y Administración, Telemática, Arquitectura y Diseño, Ingeniería Civil, así como de otras carreras afines; de acuerdo a los periodos, semestres y número de alumnos disponibles para la prestación de dicha actividad, que contemple la Dirección General de Servicio Social y Prácticas Profesionales, a fin de que apoyen en las actividades propias que se realizan en las Direcciones del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Catastro y del Registro del Territorio.

Asimismo, **“EL INSTITUTO”** siempre que cuente con la disponibilidad de espacios, está de acuerdo en que los estudiantes realicen en sus instalaciones el servicio social constitucional y las prácticas profesionales, las cuales se sujetarán a la normatividad vigente de **“LA UNIVERSIDAD”** y de **“EL INSTITUTO”**, en el cual, el alumno deberá contar con un asesor por parte de **“EL INSTITUTO”** que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice, en tanto que **“LA UNIVERSIDAD”** asignará a un asesor académico que supervisará al alumno, de común acuerdo con **“EL INSTITUTO”**; comprometiéndose los alumnos a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, con el fin de evitar afectación a derechos de terceros.

QUINTA. - El Servicio Social Constitucional tendrá una duración de seis meses o bien un mínimo de 480 horas efectivas.

Las Prácticas Profesionales no podrán realizarse en un periodo menor a dos meses, debiendo cubrir un total de 400 horas efectivas.

Para que el alumno solicitante quede incorporado dentro del presente acuerdo, sólo es necesaria una carta de presentación emitida por **“LA UNIVERSIDAD”** y una carta de aceptación de **“EL INSTITUTO”**.

Asimismo **“LA UNIVERSIDAD”**, tendrá asegurados a sus prestadores de servicio social constitucional y/o prácticas profesionales en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Seguro de Salud para Estudiantes.

SEXTA.- “EL INSTITUTO” siempre que cuente con la disponibilidad de espacios, se compromete a dar las facilidades para que los maestros de **“LA UNIVERSIDAD”** realicen estadías técnicas en las cuales únicamente tendrán acceso a consulta la información catastral, registral y territorial que administra y opera de los bienes inmuebles de **“LA UNIVERSIDAD”**, comprometiéndose a guardar la confidencialidad de la información a la



que tengan acceso, con el fin de evitar afectación a derechos de terceros, y las cuales tendrán una duración variable, desde una semana hasta tres meses, pudiendo renovarse los periodos.

SÉPTIMA. - Los proyectos de investigación únicamente se realizarán con las imágenes procesadas obtenidas en los vuelos de dron que se realicen de las zonas del Estado de los predios urbanos, rurales y zonas de posible riesgo con apoyo de la Dirección de Registro Territorial de **“EL INSTITUTO”**, y tendrán una duración variable, en función del tipo de proyecto que se realice.

OCTAVA. - Las investigaciones y estadías técnicas se realizarán en aquellas áreas afines a la especialidad del estudiante y profesor.

NOVENA- Para realizar su labor, a los investigadores y personal docente de estadías técnicas se les proporcionará, en la medida de lo posible, el equipo de seguridad que requieran por las actividades que vayan a desempeñar, y éstos cuidaran de la mejor manera posible todo el equipo que se les proporcione. En caso de que se deteriore por su uso normal, el participante los reportará de manera oportuna a la Coordinación Administrativa de **“EL INSTITUTO”**, para su reposición.

DÉCIMA. - A los investigadores y personal docente de estadías técnicas que se sorprenda dando mal uso o deteriorando intencionalmente el equipo de seguridad, será sujeto de cancelación de su actividad, reportando de manera inmediata a **“LA UNIVERSIDAD”**, por conducto de la Coordinación Administrativa de **“EL INSTITUTO”**. Lo mismo sucederá cuando se les sorprenda realizando actividades diversas a las encomendadas o proporcionando información a la que tengan acceso sin la debida autorización o cualquier acto en contra de la normatividad de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA PRIMERA. - Los investigadores y personal docente de estadías técnicas se sujetarán al horario que se establezca de común acuerdo, deberán mantener la confidencialidad de la información generada durante la realización del proyecto y tener una conducta amable con sus compañeros participantes, empleados y trabajadores de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - Una vez que el investigador o personal docente de estadías técnicas haya concluido con el proyecto o actividad encomendada en **“EL INSTITUTO”**, éste otorgará una carta de conclusión en papel membretado, sellada y firmada por el personal autorizado para ello.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL INSTITUTO”** y **“LA UNIVERSIDAD”** podrán negociar un apoyo económico por parte de **“EL INSTITUTO”** para los estudiantes, en calidad de beca para apoyo de los gastos que les origine a éstos la propia prestación del servicio social constitucional y la práctica profesional, siempre y cuando las finanzas de **“EL INSTITUTO”** estén en posibilidades de ejercerlo, y lo anterior, no será motivo de presuponer la creación



de relaciones de carácter laboral con la otra parte, por lo tanto, **“LAS PARTES”** manifiestan que en ningún caso se considerará que existe una relación laboral entre el estudiante y **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA CUARTA. - **“LA UNIVERSIDAD”** en la medida de sus posibilidades podrá brindar asesorías o impartir cursos de capacitación al personal de **“EL INSTITUTO”**, en las áreas en que pueda apoyar el personal con que cuenta **“LA UNIVERSIDAD”**, con el fin de mejorar las actividades que realizan en el campo laboral; los costos de estas acciones serán solamente los que genere dicha actividad, previo acuerdo específico de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA. - Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos. Una vez suscritos, pasarán a formar parte de este documento legal, como anexos del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que intervenga para dar cumplimiento a los objetos de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. - **“LAS PARTES”** convienen utilizar en forma adecuada los materiales y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.

VIGÉSIMA. - **“LAS PARTES”** se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de este acuerdo y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo, sujetándose a la normatividad de **“EL INSTITUTO”**. Para su difusión, se deberá contar con la previa autorización de **“LAS PARTES”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, las cuales se obligarán a cumplirlas a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar en cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, de no ser así **“LAS PARTES”** se someten expresa e irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los juzgados del fuero común, con sede en la ciudad de Colima, Colima, renunciado, desde ahora, al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA TERCERA. - Este instrumento jurídico tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de enero de 2021, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances, se manifestaron conformes con el mismo y lo firman para constancia por triplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

POR “EL INSTITUTO”: LIC. ARTURO
BRAVO SALAZAR DIRECTOR
GENERAL.- Rubrica

POR “LA UNIVERSIDAD”: M.A.
JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ
NAVA.
RECTOR.- RUBRICA

**TESTIGO DE HONOR LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA.- RUBRICA**